

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00090 00

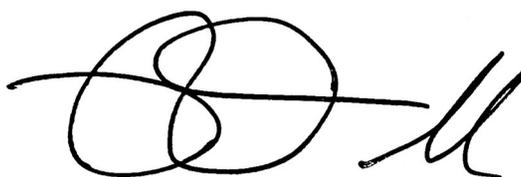
Seria del caso aprobar o no la liquidación de costas que antecede, no obstante, se evidencia que la sentencia que ordenó declarar terminados los contratos de leasing No. 180-137992; 180-138019; y 180-13823 y la restitución de los bienes objeto de la litis no ha quedado en firme, nótese que el ingreso al despacho se hizo el mismo día en que se publicó la mentada providencia en el estado, es decir de forma prematura.

En tal sentido resulta necesario requerir a la secretaria del despacho para que atienda de manera correcta las normas procesales contempladas en el CGP y en consecuencia haga un adecuado control de los términos procesales; resulta inaceptable el ingreso de estas diligencias al despacho cuando ya se le había prevenido en otras ocasiones para que prestara la debida atención al vencimiento de los términos, todo ello para evitar las entradas prematuras al despacho, pues dicha actuaciones congestionan y entorpecen innecesariamente la labor del Juez y en nada propenden por una pronta y cumplida administración de justicia.

En todo caso, el requerimiento que antecede resulta insuficiente pues es evidente el reiterado e injustificado incumplimiento de sus deberes por parte de la Dra. Bibiana Rojas Cáceres en su calidad de secretaria en propiedad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no solo en este, sino en otros procesos, por ello deberá estarse a lo resuelto en providencia de esta misma fecha dictada dentro del radicado 11001310304320180014100, donde se dispuso compulsar copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C.

Finalmente se debe indicar a la secretaría que una vez quede ejecutoriada la sentencia proceda a realizar la liquidación de costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b19341dc06a543edb110935c400938c48f284fbe76b75be3d5f36b78de6436**
Documento generado en 28/03/2022 06:34:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**